

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL, COLEGIO HUMANISTA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CHM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA, EN LO SUCESIVO “CECYTE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO BLAS MARVIN MORA OLVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

PRIMERO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 3º, DICE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “CHM”

- I. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura 1237 libro 38 de fecha 15 de Julio de 2002 por la Lic. Rosa María López Lugo Notario Público No.223 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio de personas morales con el folio numero 59049 partidas 18812 de fecha 16 de agosto de 2002.
- II. Que tiene su domicilio fiscal en Privada de la Rosa Sur No. 3 -2 Col. Industrial Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala C.P. 90800
- III. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CUH020715S97, según cédula fiscal.

## II. DECLARA EL "CECYTE"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.
- II. Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- III. **El Maestro Blas Marvin Mora Olvera** acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la **C. Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros** con fecha del uno de febrero de dos mil veinticinco y de acuerdo con lo estipulado, por los artículos 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- IV. De lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1, 2, Fracción I, 9, Fracción III, 28, Fracción XIV, 29, 30 Fracciones I, XII, XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, Fracción VII y XVII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD).
- V. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Revolución número 30, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90010.
- VI. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

### III. "LAS PARTES DECLARAN" QUE:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

1.- El objeto del presente convenio es la colaboración institucional entre el "CHM" y "EL CECYTE" en emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin promover, implementar y difundir programas y actividades educativas, servicios de docencia, extensión e investigación, así como optimizar los recursos y aumentar la eficiencia de los esfuerzos que aporten, respectivamente, en el ámbito de su competencia, para contribuir al desarrollo social-educativo de México y el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales abriendo la oferta educativa bachillerato, licenciaturas, maestrías y doctorados, así también diplomados, cursos y capacitación; y que "EL CECYTE" promueva la oferta educativa que ofrece "CHM" en sus 57 planteles del planteles del subsistema en todo el Estado.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL CECYTE".

- I) Difundir y promocionar a los estudiantes, personal docente y administrativos de planteles y Dirección General la oferta académica que brinda el "CHM".
- II) "EL CECYTE" se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
- III) Colaborar con el "CHM" en el cumplimiento de los objetivos académicos y capacitación constante de su matrícula estudiantil, a través del fortalecimiento de los programas relativos a prácticas profesionales, estadías y servicio social.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL "CHM".

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES" para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico académico, así como fortalecer la vinculación a través de áreas de interés y beneficio mutuo, teniendo los siguientes alcances:

- I. Colaboración en proyectos de estancias y estadías con alumnos del CECYTE
- II. Colaboración en proyectos de transferencia académica
- III. Actividades de educación continua
- IV. Programas y descuentos en beneficio a la comunidad estudiantil, docente y administrativa.

#### **CUARTA. - DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

“EL CECYTE” tendrá la facultad de verificar en todo momento la vigencia de este convenio, si la prestación de servicio se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, previo aviso por escrito de anticipación el “CHM” brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido. “EL CECYTE”, hará de conocimiento al prestador de servicio notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

#### **QUINTA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, se considerarán los contenidos, calendarios, alcances y responsabilidades de cada una de “LAS PARTES” en sus áreas o departamentos correspondientes.

#### **SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL CECYTE” y el “CHM”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **SEPTIMA. – COORDINACIÓN.**

“LAS PARTES” designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, por “EL CECYTE”, al Lic. Francisco Javier Tobón Solano, Director de Vinculación. Y por el “CHM” a la C. Marivel Julieta Montiel Zamora, Operativo Administrativo, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

#### **OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** durante y después de la misma.

#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudaran las actividades en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

## DÉCIMA. - EXCLUSIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución del presente convenio mantendrá su relación laboral con la parte que lo propone sin que ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte. En ningún caso podrá considerarse patrón sustituto.

## DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y su vigencia será hasta diciembre 2027 asimismo, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” con dos meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

Queda entendido que “LAS PARTES” deberán mantenerlo actualizado y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”.

## DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

## DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente convenio.

Una vez leído el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

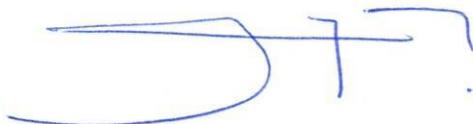
**POR EL "CHM"**



**MTRA. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ  
SÁNCHEZ.**

Representante Legal del Colegio  
Humanista de México

**POR "EL CECYTE"**



**MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA.**

Director General del Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de  
Tlaxcala.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO BLAS MARVIN  
MORA OLVERA, Y EL COLEGIO HUMANISTA DE MÉXICO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA MTRA. MARÍA  
DEL PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.